

post nomen diem, y se traduce: "después del noveno día", según corrección de Mommsen, aceptada por Girard.

Se ha preferido dar a la edición el título de *Reglas de Ulpiano* sin duda por ser más conocido y sugestivo que el de *Tituli ex corpore Ulpiani*, que se conserva en el encabezamiento del texto.

Acerca del discutido origen de esta colección de reglas, el autor opina que se trata de una obra didáctica, en la cual se eliminó todo lo innecesario, incluso las citas de juristas romanos (excepto dos), y se aproxima a la conjetura de Albertario, que considera estos escritos como una compilación elemental de época postclásica.

El libro ofrece una magnífica presentación. (Observamos una errata en la página 58: en vez de XXIX, figura XIX).

Creemos muy conveniente la continuación de esta colección de fuentes jurídicas romanas, con la publicación de nuevas versiones. Principalmente, una nueva versión del Digesto, que substituyese las ya anticuadas y difíciles de adquirir de García del Corral, Rodríguez de Fonseca, etc.

P. FUENTESECA.

E. F. CAMUS: *Curso de Derecho romano*. 2.^a edición, 5 volúmenes. La Habana, 1941-1943 (246 + 213 + 195 + 216 más 315 págs.).

Se trata de una obra didáctica de Derecho Romano, del profesor titular de Derecho Romano y Filosofía del Derecho en la Universidad de La Habana, E. F. Camus. Comprende cinco volúmenes, con la siguiente distribución de materias: tomo I (Historia y Fuentes del Derecho Romano), tomo II (Personas y Derecho de Familia), tomo III (Cosas y derechos reales), tomo IV (Derecho sucesorio) y tomo V (Derecho de obligaciones). Como puede verse, falta un volumen dedicado a Procedimientos. Únicamente como apéndice al tomo III figuran cuatro capítulos destinados a Procedimiento civil, de un modo excesivamente somero.

Naturalmente, por las limitaciones materiales con que ha trabajado el autor y por no ser obra de investigación, aparece con una bibliografía bastante exigua y atrasada, por lo general. Por ejemplo, al tratar de los estudios romanísticos actuales, se remite el autor a Clemente de Diego (*Introducción al estudio de las Instituciones de Derecho Romano*, 1903) e Hinojosa (*Historia del Derecho Romano*, 1885). Esto puede dar una idea de la tónica de la obra. Menos disculpable es, sin duda, la omisión de Antonio Agustín entre los jurisconsultos del siglo XVI que se citan.

Sin embargo, creemos beneficiosa esta publicación en cuanto significa preocupación por los estudios romanísticos en Cuba, que parece así seguir el movimiento de interés por aquellos estudios que en toda América española se observa.

P. FUENTESECA.

RODOLFO AMBROSINO: *Vocabularium Institutionum Iustiniani Augusti*. Giuffré. Milán, 1942 (XXIV + 314 págs.).

Entre los libros que, tras un largo intervalo de incomunicación, nos empiezan a llegar de Italia—y que pensamos ir reseñando en este ANUARIO—queremos dar hoy noticia de este importante vocabulario, de cuya preparación hablaba en 1943 (*Presupuestos críticos*, 130 n. 216), cuando, sin saberlo yo, ya se había publicado.

Tenemos, en orden a vocabularios de las fuentes del Derecho Romano, el *Vocabularium Iurisprudentiae Romanae*, aunque incompleto, desgraciadamente. Para el Código de Justiniano, el *Vocabularium C. I.*, de von Mayr y San Nicolás (2 vols., Praga, 1923 y 1925), aparte el *Vocabolario delle costituzioni latine di Giustiniano*, que hizo Longo en BIDR., 10. Para Gayo, el *Vocabolario delle istituzioni di Gaio*, de Zanzucchi (Vallardi, Milán, 1910). Para el Código Teodosiano, el *Index zum Theodosianus* y el *Ergänzungsband* al mismo, de Gradenwitz (1929). Para las otras fuentes postclásicas, el *Ergänzungsindex zu Ius und Leges*, de Levy (1930). Tampoco hay que olvidar el *Index*, de Bruns (1912), a sus *Fontes*. A esta serie se debe ahora añadir el presente vocabulario de las Instituciones de Justiniano.

Ambrosino fué impulsado a confeccionar esta obra por el deseo de preparar los materiales necesarios para distinguir la mano de Teófilo y la de Doroteo en la distribución paritaria de esos cuatro libros de las Instituciones, lo cual sería un gran adelanto para poder realizar una investigación semejante con las distintas masas compilatorias de los *Digesta*. Esta cuestión preocupaba ya al autor en su estudio *In tema de interpolazioni*, en *Rendiconti del R. Istituto Lombardo*, 73 (1939/40). [Cfr. *Presupuestos*, 51 n. 51.]

Una primera parte (A-F) había publicado ya Vasalli—que prologa ahora el libro de Ambrosino—en el año 1914; pero aquel vocabulario no había progresado. Sin conocer esa publicación, Ambrosino se puso a confeccionar otro vocabulario análogo, que ha aparecido completo en 1942.

A continuación de la parte más extensa, que se dedica a voces latinas comunes, siguen la de los nombres propios y la de las voces griegas.

A diferencia del VIR., no se distinguen en este vocabulario las